



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 20 de febrero de 2020

RES. CM N° 31 /2020

**VISTO:**

La Resolución de Presidencia N° 1041/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución citada en el Visto se fijó, a partir del 1° de septiembre de 2019, la Unidad de Medida Arancelaria “UMA” (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de Pesos Tres Mil Ciento Sesenta (\$ 3.160)

Que las actualizaciones mencionadas fueron solicitadas por el Sr. Consejero Raúl Mariano Alfonsín, en representación del estamento de los abogados en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5134 y lo resuelto a través de la Res. Pres. N° 934/2019.

Que en tal sentido, el mencionado artículo 20 de la Ley 5134 establece: “*Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorarios profesional del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrara mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de Capital Federal informara a las diferentes Cámaras el valor de la UMA... [...]”.*

Que por mandato legal, corresponde a este Consejo de la Magistratura establecer el valor resultante para la “Unidad de Medida Arancelaria (UMA)”, conforme los parámetros establecidos por la norma transcripta.

Que consultadas las áreas técnicas competentes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictámen N° 9328/2019, sostuvo que no hay obstáculos jurídicos para que el Consejo de la Magistratura, en el marco de lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 5134, determine el valor de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) teniendo en cuenta lo establecido por la Res. Pres. N° 934/19.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Que la Dirección General de Factor Humano concluyó, a través de su Departamento de Liquidación de Haberes, que el valor de la mencionada Unidad de Medida Arancelaria arroja la suma de Pesos Tres Mil Ciento Sesenta (\$3.160) al mes de Septiembre de 2019.

Que de conformidad con lo previsto por el art. 12 bis de la Ley N° 7 – y modificatorias: *“Los magistrados y funcionarios son retribuidos por una remuneración básica fijada por el Consejo de la Magistratura, percibiendo mensualmente los siguientes adicionales: a) 25 por ciento sobre el sueldo básico por bloqueo de título de Abogado; b) 2 por ciento sobre el sueldo básico por año de antigüedad en el Poder Judicial o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en el título, lo que resulte mayor; y c) el 10 por ciento sobre el sueldo básico cada tres años cumplidos en la misma categoría o cargo. En ningún caso este adicional puede superar el 30 por ciento del sueldo básico que corresponde a la categoría o cargo.*

Que en el Plenario del 26 de marzo de 2015 se delegó en la Presidencia del Consejo la fijación del valor de la UMA.

Que la Resolución de Presidencia N° 1041/2019 fue dictada el día 13 de noviembre de 2019, por lo que corresponde su ratificación por el Plenario de Consejeros.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de votos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA**  
**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1º: Ratificar la Resolución de Presidencia N° 1041/2019.

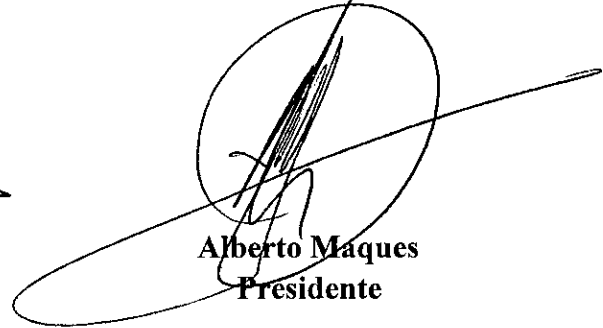


**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaire.gob.ar](http://www.consejo.jusbaire.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CM Nº 31 /2020**

  
**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

  
**Alberto Maques**  
**Presidente**